JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36.Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: siete (07) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, el memorial poder presentado por profesional del Derecho. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD: 2017-00218-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO.
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	RISUEÑO MARTÍNEZ ZUÑIGA.
Radicado:	76-606-40-89-001-**2017-00218**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 031

Restrepo, Valle del Cauca, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud del informe de Secretaría que antecede y observado el memorial que aporta la parte demandante confiriendo poder al profesional del Derecho, se tiene que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 75 del C.G.P., razón por la cual se reconocerá personería adjetiva para actuar en este proceso al Doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, para los efectos del poderconferido.

Ahora bien, dando cumplimiento al deber establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, la dirección de correo electrónico RNA dispuesto por el profesional del derecho para efectos de notificación es: abogadosuarezescamilla@hotmail.com

Conforme lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

R E S U E L V E:

ÚNICO: **RECONÓZCASE PERSONERÍA A D J E T I V A** al Doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, Abogado con C.C. No. 19.417.696 de Bogotá, D.C. y T.P. No. 63.217 del C.S. de la J., en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, conforme a las voces del memorial - Poder adjunto a los in folios, con el correo electrónico RNA para notificación: abogadosuarezescamilla@hotmail.com Lo anterior concordante con lo previsto en el Artículo 75 del Código General del Proceso.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36.Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36.Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V

ESTADO No. 08

El auto anterior se notifica hoy 08 FEBRERO 2022 a las 8 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52bd84e7b58a6483035cc1f6885946811610103 06b8a22a0d35d7c0b6d7b4cc**
Documento generado en 07/02/2022 10:58:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica